

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2540/06 que autoriza a realizar el Plan de Obras de Pavimento Asfáltico en la ciudad cabecera, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza fija distintas modalidades de pago conforme los metros de frente que posean los inmuebles comprometidos por la obra.

Que se omitió establecer el número de cuotas para los inmuebles con un frente de 15 a 20 metros de frente.

Que deviene necesario incorporar a los mencionados inmuebles y adecuar las demás modalidades de pago.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícanse los Artículo 7º de las Ordenanzas N° 2539/06 y 2540/06, los que  
===== quedarán redactados de la siguiente manera:

*“El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:*

- a) Contado con el 15 % de descuento.*
- b) Hasta 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez (10) metros.*
- c) Hasta 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente supere diez (10) metros de frente y hasta quince (15) metros.*
- d) Hasta 48 cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente supere los quince (15) metros y hasta veinte (20) metros.*
- e) Hasta 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los veinte (20) metros.*
- f) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran de otros planes de pago, serán evaluados mediante encuesta socioeconómica de los obligados al pago, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarle. Estos casos especiales abonarán las primeras 24, 36, 48 o 60 cuotas fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin intereses, aplicándoseles a las restantes un interés del 12 % anual.”*

*En todos los casos las cuotas vencerán los días 10 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago de cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.”*

**ARTÍCULO 2º)** Modifícanse los Artículos 5º) de las Ordenanzas N° 2539/06 y 2540/06  
===== quedando redactados de la siguiente manera:

*“Para el caso que la obra se realice sin financiamiento crediticio, el Departamento Ejecutivo, comenzará la misma una vez recaudado e ingresado a la Tesorería Municipal, por parte de los beneficiarios; como mínimo el 30% del monto de la obra”.-*

**ARTÍCULO 3º)** Incorpórase al Art. 1º de la Ordenanza N° 2540/06, el inciso 41):  
*“Calle 9 de Julio entre El Gaucho y Martín Fierro”*

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2007.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2689/09